

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 24 de enero de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez la anterior demanda ejecutiva singular, la cual fue inadmitida y no fue subsanada dentro del término para hacerlo. Sírvase proveer.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 053

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00433-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
NIT 805.025.964-3
DEMANDADO: ALEXANDER VIAFARA LOBOA C.C. 16.849.072

Mediante providencia que antecede se inadmitió la solicitud de la referencia, siendo que dentro del término de ley los solicitantes no allegaron escrito de subsanación.

Por lo anterior, se rechazará la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

No hay lugar a desglose en atención a la solicitud fue remitida por medios electrónicos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Rica Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. No hay lugar a desglose por las razones anotadas en precedencia.

TERCERO. En firme la presente providencia, ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **007** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **25 DE ENERO DE 2023**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcead347ccf0bed8e38d523db7b041d4d22be42c8c50991688da9dcfbc7b5549**

Documento generado en 24/01/2023 04:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>